

<b>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS</b> <b>PAGO EN METÁLICO DE DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS</b>	<b>610</b>
--	------------

## I. CUESTIONES GENERALES.

Este documento deberá rellenarse a máquina o con bolígrafo, sobre una superficie dura y con letras mayúsculas.

### ¿Cuándo se utiliza el modelo 610?

Este modelo se utiliza para efectuar el pago en metálico, en sustitución del empleo de efectos timbrados, de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles, siempre que dicho pago sea realizado por mediación de alguna de las entidades autorizadas para colaborar en la recaudación de los tributos, y que, a su vez, sean responsables solidarias del pago del tributo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este modelo de autoliquidación contiene **cuatro anexos** que también deberán rellenarse según el tipo de documento mercantil que se trate (recibo, pagaré, cheque u otros). En dichos anexos figuran los importes de la declaración desglosados por provincias y por tramos de base imponible.

**Plazo de presentación.** La declaración y el ingreso deberán efectuarse **hasta el día 20 del mes siguiente al de la liquidación**. Los vencimientos que coincidan en sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

**Lugar de ingreso y presentación.** Se puede efectuar el ingreso en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos:

Bankia, Cajas Rurales Unidas-Cajamar, Banco de Valencia, Banco de Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Sabadell-CAM, IberCaja, CatalunyaCaixa.

El ejemplar para la Administración, con la acreditación de haberse efectuado el ingreso correspondiente, deberá presentarse en la Dirección Territorial de Hacienda y Administración Pública que corresponda al lugar de libramiento o emisión del documento mercantil (o a la residencia habitual o domicilio fiscal del primer tenedor o titular en España, en el caso de documentos emitidos en el extranjero).

## II. INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

### Código Territorial

Consigne el código del Órgano Gestor (Dirección Territorial de Hacienda y Administración Pública) en que se presente el documento, según las siguientes instrucciones:

El código territorial consta de tres bloques:

E H		
1º	2º	3º

- El primer bloque se refiere al ámbito orgánico (Consellería / Organismo Autónomo). Su valor es fijo "EH".

- El segundo bloque se refiere al ámbito territorial (provincia).

Alicante: 03

Castellón: 12

Valencia: 46

- El tercer bloque se refiere al ámbito gestor (Órgano Gestor)

Dirección Territorial de Hacienda y Administración Pública: 00

### **Órgano Gestor:**

Nombre del órgano gestor. Por ejemplo, si se trata de la Dirección Territorial de Hacienda y Administración Pública, que se correspondería con el Código Territorial EH 46 00, se escribirá: *D.T. de Valencia*

### **A – Declarante**

Deberá ser la entidad autorizada para colaborar en la recaudación de los tributos, que sea responsable solidaria del pago del impuesto por haber intervenido en la negociación o en el pago de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles que se autoliquidan con este modelo.

En su caso, se puede adherir al recuadro habilitado una etiqueta de identificación. Se pueden utilizar las que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

**Fecha de devengo.**- Corresponde al mes en que se hayan adquirido los documentos que se relacionan en la autoliquidación para su posterior negociación.

### **B – Presentador**

Si esta autoliquidación no la presenta el declarante, se han de indicar los datos de la persona que efectúa la presentación.

### **C – Autoliquidación**

**Número total.**- Se indicará, por separado para cada tipo de documento, el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles que se adquirieron dentro del mes al que se refiere esta declaración con la finalidad de ser negociados o cobrados.

**Base imponible.**- Se consignará la suma total de los importes de los diversos documentos comprendidos en el apartado anterior. Si estos se emitieron en moneda o divisa diferente de la unidad monetaria euro, se debe tomar como base imponible (importe del documento) el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior; en cuyo caso se tomará este último valor. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado

**Cuota tributaria mensual.**- Se consignará la suma del impuesto que corresponda abonar por los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la columna "Número Total". La cuota tributaria se calculará aplicando, a la base imponible correspondiente, la siguiente escala de gravamen, con redondeo del resultado hasta la centena de euro.

## Escala de gravamen.-

Base imponible	Euros
Hasta 24,04	0,06
De 24,05 a 48,08	0,12
De 48,09 a 90,15	0,24
De 90,16 a 180,30	0,48
De 180,31 a 360,61	0,96
De 360,62 a 751,27	1,98
De 751,28 a 1.502,53	4,21
De 1.502,54 a 3.005,06	8,41
De 3.005,07 a 6.010,12	16,83
De 6.010,13 a 12.020,24	33,66
De 12.020,25 a 24.040,48	67,31
De 24.040,49 a 48.080,97	134,63
De 48.080,98 a 96.161,94	269,25
De 96.161,95 a 192.323,87	538,51
El importe que supere 192.323,87 euros tributa 0,018030 euros por cada 6,01 o fracción	

**Total a ingresar.-** Es el resultado de sumar todos los importes indicados en la columna “Cuota tributaria mensual”.

**Nota.-** La suma de los importes totales de las columnas del apartado C de la autoliquidación (“Número total”, Base imponible” y “Cuota tributaria mensual”) debe coincidir con el resultado de sumar el contenido de las casillas correspondientes al apartado “C de los anexos que contiene este modelo, en las que figuran desglosados los importes anteriores por provincias y por tramos de base imponible.

## D – Fecha y firma

La autoliquidación debe ser firmada por el declarante o la persona que presenta el documento. En todo caso, debe indicarse la fecha de presentación.

## III. INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR LOS ANEXOS A, B, C Y D.

Es obligatorio rellenar el anexo o los anexos que correspondan de conformidad con los tipos de documentos mercantiles liquidados:

Anexo A: recibos,  
Anexo B: pagarés,  
Anexo C: cheques,  
y Anexo D: otros documentos.

## A – Declarante

Deberá ser la entidad autorizada para colaborar en la recaudación de los tributos, que sea responsable solidaria del pago del impuesto por haber intervenido en la negociación o pago de

los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles que se autoliquidan con este modelo.

En su caso, se puede adherir al recuadro habilitado una etiqueta de identificación. Se pueden utilizar las que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

## **B – Autoliquidación**

En este apartado deberá consignarse en primer lugar, para cada tipo de documento y en relación con cada una de las provincias, el importe total de los documentos relacionados.

La provincia a que se refiere la autoliquidación es la que corresponde al lugar de emisión del documento y, si se ha emitido al extranjero, la que corresponda a la residencia habitual o al domicilio fiscal de su primer tenedor en la Comunidad Valenciana.

Seguidamente, en las columnas de la derecha deberá desglosarse los datos mensuales por provincia indicando el número de documentos que hay en cada uno de los tramos de la base imponible, así como la cuota que corresponde a cada uno de estos tramos. En la última fila de esta tabla deberá indicarse el número total de documentos y la cuota mensual total en relación con cada provincia.

## **C – Total por página**

Al final de cada anexo cumplimentado, se deberá indicar el número total de documentos emitidos, el importe que suman estos documentos y la cuota que se debe ingresar.

## **RECTIFICACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.**

Conforme a lo establecido en los artículos 120.3 y 221.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando un obligado tributario entienda que la autoliquidación por él formulada ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de la misma ante el órgano definido en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de que la Administración haya practicado la liquidación definitiva o, en su defecto, antes de que haya prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación o el derecho a solicitar la devolución correspondiente.